Naciones Unidas A/RES/65/146



Distr. general 4 de febrero de 2011

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 19 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/435)]

## 65/146. Mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup> y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>3</sup>,

Recordando también el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>4</sup> y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey<sup>5</sup>,

Recordando además el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo<sup>6</sup>,

Haciendo notar la reunión oficiosa sobre fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo organizada por el Secretario General el 3 de junio de 2010,

*Reconociendo* que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Observando la labor que se está llevando a cabo en relación con las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, incluso en foros como el Grupo directivo sobre financiación innovadora para el desarrollo,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Resolución 63/303, anexo.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.Á.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Resolución 63/239, anexo.

- 1. Reafirma el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>4</sup> y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey<sup>5</sup> en su totalidad, integridad y enfoque global, y reconoce que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y la utilización eficaz de esos recursos son fundamentales para la alianza mundial para el desarrollo, entre otras cosas en apoyo del logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 2. Reafirma también que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconoce que las iniciativas nacionales deben complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que amplíen las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo y que tengan en cuenta las circunstancias nacionales y respeten las estrategias, el control y la soberanía nacionales;
- 3. Destaca el papel esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo, al complementar y movilizar de manera sostenida la financiación para el desarrollo de los países en desarrollo y al facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reitera que esa asistencia puede servir de elemento catalizador de la prestación de ayuda a los países en desarrollo para eliminar limitaciones al crecimiento sostenido, equitativo y que incluya a todos, entre otras cosas, mejorando la infraestructura social, institucional y física, fomentando la inversión extranjera directa, el comercio y las innovaciones tecnológicas, mejorando la salud y la educación, promoviendo la igualdad de género, conservando el medio ambiente y erradicando la pobreza, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a mejorar la eficacia y la calidad de la ayuda, que se basan en los principios fundamentales de implicación nacional, alineación, armonización, gestión orientada hacia los resultados y mutua rendición de cuentas;
- 4. Destaca también que los mecanismos innovadores de financiación pueden realizar una contribución positiva al ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para la financiación del desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria;
- 5. Reitera que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, deben destinarse a movilizar recursos estables y previsibles, deben complementar las fuentes tradicionales de financiación, en lugar de sustituirlas, deben desembolsarse de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no deben suponer una carga innecesaria para ellos;
- 6. Resalta los considerables progresos realizados hasta la fecha en relación con las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, y destaca la importancia de ampliar las iniciativas actuales e idear nuevos mecanismos, según proceda;
- 7. Decide convocar en su sexagésimo sexto período de sesiones una reunión independiente de la Segunda Comisión en relación con el tema titulado "Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y de la Conferencia de Examen de 2008", con el fin de estudiar la cuestión de los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo;

8. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe en que se examine la contribución que aportan y pueden aportar los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como su eficacia y sus repercusiones, teniendo en cuenta que esos mecanismos deben ser de carácter voluntario y no deben suponer una carga innecesaria para los países en desarrollo.

69ª sesión plenaria 20 de diciembre de 2010